

RV: INFORME VALORACIÓN DE APOYOS/ FRANCISCO JAVIER CASTAÑO GALLEGO

rosenvert montoya castaño <rmc118458@hotmail.com>

Mar 12/09/2023 10:13

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ddhh Personería de Pereira <ddhhpersoneriapereira@gmail.com>; Interno Dp <internodpcuba@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

70PlanillaEnvioOficio252.pdf; 68Oficio252RequiereValoracionAdjudicacionApoyo.pdf; Valoracipn apoyo Francisco Jvier.pdf;

Pereira, septiembre de 2023

Señores:

Juzgado Cuarto de Familia

Armenia Quindío

**REF: INFORME VALORACION ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DEMANDANTE: ARACELLY MURILLO DE CASTAÑO
TITULAR DEL ACTO: FRANCISCO JAVIER CASTAÑO GALLEGO**

Cordial Saludo.

Con la presente nos permitimos remitir valoración de apoyo solicitada por su despacho ante la Personería Municipal de Pereira Personería Delegada para la Mujer, niños, niñas y adolescentes, adulto mayor y población vulnerable, lo anterior para que según sus competencias obre dentro del expediente y se continúe con lo pertinente.

Desde nuestra entidad estaremos prestos ante cualquier requerimiento que se presente respecto al informe de valoración de apoyo emitido.

Atentamente,

ROSENVERT MONTOYA CASTAÑO
PU. DELEGADA PERSONERIA DE PEREIRA.
3103724469

De: DDHH Personería de Pereira <ddhh@personeriapereira.gov.co>**Enviado:** viernes, 4 de agosto de 2023 10:45 a. m.**Para:** Elizabeth Ordoñez Chiquiza <oroe7238@gmail.com>; Rosenvert Montoya Castaño <rmc118458@hotmail.com>**Asunto:** Fwd: DERECHO DE PETICIÓN- INFORME VALORACIÓN DE APOYOS/ FRANCISCO JAVIER CASTAÑO GALLEGO

----- Forwarded message -----

De: **LAURA RINCÓN** <abogadalaurarincon@gmail.com>

Date: vie, 4 ago 2023 a las 10:43

Subject: DERECHO DE PETICIÓN- INFORME VALORACIÓN DE APOYOS/ FRANCISCO JAVIER CASTAÑO GALLEGO

To: <ddhh@personeriapereira.gov.co>, <poblacionvulnerable@personeriapereira.gov.co>, <notificacionesjudiciales@personeriapereira.gov.co>

Señores:

PERSONERÍA DE PEREIRA

REF: REVISIÓN PROCESO DE INTERDICCIÓN- ADJUDICACIÓN DE APOYOS

DEMANDANTE: ARACELLY MURILLO DE CASTAÑO

TITULAR DEL ACTO: FRANCISCO JAVIER CASTAÑO GALLEGO

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN- INFORME VALORACIÓN DE APOYOS

Cordial Saludo.

LAURA VANESSA RINCÓN ROMÁN, mayor y vecina de la ciudad de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1088304969 y portadora de la tarjeta profesional No 263.377 del C.S de la J. con ocasión al poder a mi conferido por la señora ARACELLY MURILLO DE CASTAÑO en el proceso de la referencia, por medio de la presente solicito comedidamente información si a la fecha se ha realizado de su parte INFORME DE VALORACIÓN acorde a lo dispuesto en el art 13 de la ley 1996 de 2019, conforme el Oficio No 0252 del 5 de mayo de 2023.

Lo anterior, con la finalidad de que el despacho pueda emitir pronunciamiento de fondo mediante sentencia.

Se recuerda que la mentada información se debe remitir al siguiente correo institucional: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Muchas gracias,

ABOGADA LAURA RINCÓN

Contacto: 321 842 2735



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

--

Agradeciendo su atención, atentamente:



MARIA ELENA CALLE GARCIA •
Personera Delegada para la mujer niños
niñas y adolescentes, adultos mayores y
población vulnerable

"PERSONERÍA EN TRANSICIÓN HACIA LA PAZ"

poblacionvulnerable@personeriapereira.gov.co

(6) 324 8285

Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El

Lago Piso 4

Pereira, Risaralda

www.personeriapereira.gov.co

"Antes de imprimir este e-mail considere su responsabilidad ambiental"

El contenido de este correo y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario, lo aquí expuesto puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este correo por favor elimínelo. cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este correo, su información y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y sancionada legalmente. Tenga en cuenta que los comentarios u opiniones presentados en este correo no representan necesariamente a la Personería Municipal de Pereira.

Los datos personales que se han recogido por medio de este canal serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, con el fin de comunicarle cualquier situación o evento relacionado con los servicios de la Personería Municipal de Pereira. Cualquier divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado ilegal según lo dispuesto en el título VII BIS del Código Penal Colombiano "Protección de la información y de los datos". Este mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 de la República de Colombia.

INFORME DE VALORACION DE APOYO PARA SOLICITUD DE ADJUDICACION JUDICIAL

Dirigido a:		Juzgado Cuarto de Familia Circuito (Armenia-Quindío)	
Solicitado por:	Aracelly Murillo de Castaño	Relación con la persona con discapacidad:	Madrastra
Elaborado por:		Elizabeth Ordoñez Chiquiza	
Fecha de inicio de valoración	17/07/23	Fecha de finalización de la valoración	17/07/23

1. Perfil de la persona con discapacidad:

Identificación de la persona con discapacidad <i>para todos</i>			
Nombres	Francisco Javier	Apellidos	Castaño Gallego
Numero de documento de identidad	10144226	Tipo de documento de identidad	cédula
Fecha de nacimiento (DD/MM/AA)	14-octubre-1967	Lugar de nacimiento (municipio, departamento)	Armenia
Dirección de residencia	Condominio el Palomar Casa 28	Municipio/Distrito de residencia	Pereira
Teléfonos de contacto	3154705061	Correos electrónicos de contacto	Josefagoga86@gmail.com
Personas con quien vive	2		
(nombres completos y parentescos)	José Fabián Gómez García (cuñado PCD) y Luz Patricia Castaño Gallego		

Tipo de discapacidad					
física	X	visual		auditiva	
Sordo ceguera		Intelectual/cognitiva	X	Mental/psicosocial	
múltiple					
Forma de comunicación y apoyo que requiere para comunicarse					
Debido a la discapacidad cognitiva que el señor Francisco Javier tiene, la comunicación no es fluida; él se hace entender con señas, sonidos guturales, palabras monosilábicas, en general familia lo conoce y han aprendido a identificar sus necesidades. No sabe leer, ni escribir, nunca fue matriculado en una institución o colegio de modo que tuviera la posibilidad de desarrollar habilidades físicas o cognitivas según su condición.					
Otros ajustes razonables implementados durante la valoración de apoyo					
No se realizan ajustes razonables en la valoración de apoyo, ya que la discapacidad cognitiva de Francisco Javier Castaño, no le permite comprender la información que se le transmite.					

2. Rol de la persona con discapacidad en el proceso judicial:

¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?					
SI		NO	(X)		
Si acude a un tercero, ¿Quién esa persona? ¿Qué relación la une con la persona discapacitada?					
Aracelly Murillo de Castaño, madrastra; sin embargo, quien actualmente es su cuidador principal y quien atendió la visita fue la señora Patricia Castaño, hermana.					
La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la ley 1996 de 2019					
SI	X	NO			
¿Por qué está absolutamente imposibilitada?					
Porque con base en la historia clínica aportada en la demanda, fue diagnosticado <i>con un trastorno del neurodesarrollo discapacidad severa; equivale a retardo mental severo</i> , condición que no le permite auto determinarse, por tanto, depende totalmente de un cuidador para realizar cualquier actividad como alimentarse, bañarse, vestirse, comer, tampoco tiene la capacidad de administrar bienes.					

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

Se reconoce en la valoración de apoyo que, al realizar la visita domiciliaria, no es posible entablar una conversación con Francisco Javier, debido al retraso cognitivo; En la entrevista se le hicieron preguntas básicas acerca de las rutinas en la casa y gustos identificando que no tiene la capacidad de expresar su voluntad y auto determinarse ante cualquier preferencia.

la persona con discapacidad se encuentra o no “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el artículo 13 de la ley 1996 de 2019

SI	X	NO	
----	---	----	--

¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

Con base al diagnóstico e historia clínica aportada para el desarrollo de la diligencia, el *Psiquiatra Gerardo Emilio Cerón Gómez expresa en el documento, que Francisco Javier Castaño Gallego tiene un “trastorno del neurodesarrollo discapacidad intelectual severa; equivalente a retardo mental severo”,* dado a la incapacidad intelectual, no tiene la capacidad para auto determinarse, comprender y requiere estar bajo la supervisión de un cuidador constantemente, por lo cual no puede manejar dinero ni bienes. Ley 1996 de 2019, artículo 38 literal A y B

¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?

Según lo observado en la visita al hogar, no se identifican amenazas a los derechos de Francisco Javier, que vulneren su integridad, por lo contrario, se observa que la red familiar proporciona comodidad y seguridad para reducir cualquier riesgo, además de percibir vínculos afectivos fuertes en la familia, que promueven la protección y cariño hacia la persona en condición de discapacidad (PCD).

¿Quién es el tercero que podría amenazar o vulnerar sus derechos?

Lo expresado por la señora Luz Patricia (hermana), no le han sido amenazados o vulnerados los derechos.

3. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad

Informe general del proyecto de vida	
Ámbito	Principales decisiones:
	Dado el retardo mental severo con el que nació Francisco Javier, no ha tenido facultades autónomas de tomar decisiones frente a su vida.
	Deseos y proyectos:
	Francisco Javier no tuvo la capacidad de tener un proyecto de vida, que lo identificara, por la condición de discapacidad mental.

Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona

Ámbito	Decisiones y preferencias previas:
	Francisco Javier no tuvo la capacidad de tomar decisiones y de tener preferencias, porque no tuvo desarrollo de sus facultades, a pesar de ser discapacitado cognitivamente.
	Posibles deseos y decisiones futuras:
	Francisco Javier, no tuvo la posibilidad de tener deseos y decisiones futuras, porque su condición no se lo permitió, toda su vida ha dependido de sus cuidadores
	Aspectos no claros para la red de apoyo:
	Toda la red de apoyo familiar, ha participado del cuidado y responsabilidad de Francisco, por lo cual, lo han aprendido a conocer, y tienen claro que necesidades físicas tiene en dados momentos, situación que permite que sean proporcionados.

4. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de la *sentencia judicial* ^{todos}.

Ámbito	Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo.	Personas de apoyo. Aracelly Murillo de Castaño (madrastra) Luz Patricia Castaño Gallego (hermana)	Personas que no debe proveer el apoyo
		Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.		
		Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad		

		Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan	X	
		Interpretar la voluntad de las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad	X	
		Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones.		
		Otro, ¿Cuál?	La asistencia en la comunicación, la asistencia en la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, la asistencia para la manifestación de la voluntad y preferencias personales, para que pueda celebrar acuerdos jurídicos.	

5. Sugerencias de ajustes razonables en el proceso judicial

Ajustes razonables en el proceso judicial.

1.	No da lugar a realizar ajustes razonables, dado que la condición de discapacidad cognitiva no lo faculta para comprender.
----	---

6. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad.

Situación actual de la autonomía en la toma de decisiones.	
No es posible que tenga autonomía de decisiones, ya que el retardo mental severo, no se lo permite, depende totalmente de un cuidador que le ayude, para realizar cualquier actividad.	
Medidas que debe tomar la persona para promover su autonomía en la toma de decisiones:	
1.	No es posible promover la autonomía en la toma de decisiones, dada su condición cognitiva y física.
Medidas que debe tomar la familia para promover la autonomía en la toma de decisiones de la persona con discapacidad:	
1.	No aplica, por las razones anteriormente descritas.

7. Dificultades y observaciones encontradas.

Dificultades y observaciones	
1.	No se encontraron dificultades
2.	En la visita realizada en el hogar donde actualmente vive Francisco Javier, se percibe un ambiente cordial, de reconocimiento y con vínculos afectivos fuertes, especialmente de la señora Patricia (hermana), quien es su principal cuidadora.

8. Versión de lectura del informe.

Para realizar la valoración de apoyo para la adjudicación judicial, se realiza desplazamiento al Condominio el Palomar Casa 28, vía cerritos, en la cual se utiliza la técnica de entrevista semiestructurada para verificar las condiciones socio familiares que rodean al señor Francisco Javier Castaño Gallego de 56 años de edad.

La visita principalmente fue atendida por la señora Luz Patricia Castaño Gallego, hermana de la persona con discapacidad (PCD). En el momento de realizar la visita, se hace observación sistematizada de las condiciones habitacionales y

sociales, reconociendo que el señor Francisco Javier Castaño Gallego, forma parte de una red vincular extensa, conformada por su hermana Luz Patricia Castaño Gallego y su cuñado José Fabián Gómez García, quienes también se encargan del cuidado y bienestar de la PCD.

Es importante mencionar que, la información aquí consignada, hace parte de lo manifestado por la red familiar de Francisco Javier, y de la buena fe de ellos.

La madre biológica de Francisco, falleció al poco tiempo de nacer, y con el tiempo su progenitor se unió con la señora Aracelly Murillo, quien asumió el papel de progenitora y cuidadora de los hijos de su esposo, quien, para ellos, fue reconocida por el buen trato y cuidado. Según lo relatado por la señora Patricia Castaño (hermana), Francisco Javier vivió con su padre y madrastra la señora Aracelly Murillo de Castaño, durante toda su vida

La señora Patricia, manifestó que su padre y su madrastra, a pesar de asumir el cuidado de Francisco, con responsabilidad y cariño, no tuvieron la conciencia de la importancia de llevarlo a una institución que le permitiera el desarrollo de habilidades, con el fin de que tuviera capacidades y no dependiera totalmente de sus cuidadores.

Ahora bien, hace 7 años murió el progenitor de Francisco Javier, y a partir de ese momento, todos sus hermanos asumieron el cuidado, dado a ello, ha vivido con todos y en temporada de vacaciones. Cabe mencionar que actualmente la señora Aracelly Murillo (madrastra de Francisco), vive en Armenia y tiene 77 años de edad, por lo tanto, por su ciclo vital y por el cuidado que demanda Francisco, por su limitación física y cognitiva, la señora, no tiene la capacidad de cuidarlo.

Después de la muerte del progenitor de Francisco, Martha (hermana de Francisco), también asumió la responsabilidad del cuidado por largo tiempo, hasta el momento en que fue diagnosticada con cáncer y al cabo del tiempo falleció. Esta situación fue hace dos años, y desde este episodio, su otra hermana, la señora Patricia es quien ha asumido el total cuidado de Francisco.

Como se mencionó anteriormente, la señora Patricia, es la encargada del cuidado permanente de Francisco, además cuenta con el apoyo de su esposo, y de sus hijos, quienes, a pesar de no vivir con ella, aportan para suplir las necesidades de Francisco. Sin embargo, después del fallecimiento del progenitor de Francisco, él

legalmente adquirió la mitad de la pensión y esto se utiliza para comprar elementos de aseo y demás que requiera.

En el momento de la visita domiciliaria la persona en condición de discapacidad, se encuentra en buenas condiciones de orden y aseo. La casa en la que actualmente vive Francisco, es de propiedad de la señora Patricia y su esposo, la edificación cuenta con dos pisos, varias habitaciones, sala, comedor, baños, cocina, piscina y espacios amplios y agradables para la recreación y tranquilidad de Francisco. Así mismo, él tiene dispuesto un cuarto con todas las comodidades para su bienestar.

Se reconoce en el momento de la visita, la existencia de vínculos armoniosos y relaciones afectuosas entre los miembros del hogar, percibiendo cuidado y protección especial hacia la PCD.

Ahondando en aspectos socio familiares se identifica que los ingresos económicos del hogar en el que actualmente vive Francisco, está derivado del 50% de su pensión, además de la pensión del señor José Fabián Gómez García (cuñado PCD), y del apoyo de los demás familiares.

También es importante mencionar que, según lo identificado en la visita al hogar, es que Francisco Javier a pesar de su condición, ha gozado de buena salud, por tanto, no ha requerido controles médicos, porque no padece de ninguna enfermedad. Sin embargo, la señora Patricia, dice que en las eventuales ocasiones que lo han llevado al médico u odontólogo, él no deja que lo examinen.

Como observación, se reconoce que, la señora Patricia es quien actualmente se hace responsable de su hermano Francisco Javier, dado que la señora Aracelly Murillo (madrastra de Francisco), es adulta mayor y no tiene la capacidad de cuidarlo. Ella expresa la voluntad de tener la representación legal de su hermano, con el fin de tener la autonomía para representarlo en cualquier trámite notarial, bancario, de EPS y demás que se requiera.

Titulo / subtítulo
Visita en domicilio

Imagen de apoyo



En el registro fotográfico se observa, al señor Francisco Javier Castaño Gallego, en compañía de su hermana Luz Patricia Castaño Gallego



a para todos
En las imágenes se observa el cuarto que está dispuesto para Francisco Javier



MARIA ELENA CALLE

Personera Delegada para la Mujer, Niños, Niñas, Adolescentes, Adulto Mayor y Población Vulnerable

Personería de Pereira

RMC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Quindío, 05 de Mayo de 2023

Oficio No. 0252

Señores

Francisco Javier Castaño Gallego

Aracelly Murillo de Castaño

Luz Patricia Castaño Gallego

Condominio El Palomar
Casa 28 Vía La Virginia
La Virginia, Risaralda.

TIPO DE PROCESO	REVISION PROCESO INTERDICCION	—
RADICADO	ADJUDICACION DE APOYOS	
DEMANDANTE	630013110004-2017-00105-00	
CEDULA	ARACELLY MURILLO DE CASTAÑO	
TITULAR DEL ACTO JURIDICO	24.475.712	
CEDULA	FRANCISCO JAVIER CASTAÑO GALLEGO	
	10.144.226	

Por medio del presente, me permito informarle que en el proceso de la referencia el Juez Cuarto de Familia de Armenia, profirió el auto de fecha 24 de marzo de 2023, en el cual dispuso lo siguiente:

“...1.- Citar y Requerir, tanto a la persona con medida de protección señor FRANCISCO JAVIER CASTAÑO GALLEGO como a su curadora – ARACELLY MURILLO DE CASTAÑO y/o LUZ PATRICIA CASTAÑO GALLEGO, para que procedan a aportar, con destino a estas diligencias, un informe de “Valoración de apoyos” acorde con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1996 de 209. Esto es, con la participación de Entidad Pública (Secretaría de Familia de las Gobernaciones, Defensorías Públicas), o, de organizaciones de y para personas con discapacidad. (Entes privados autorizados, constituidos legalmente, para estos menesteres)... ”

Cordialmente,

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Firmado Por:

Aracelly Murillo de Castaño

Gilma Elena Fernandez Nisperuza
Secretaria
Juzgado De Circuito
De 004 Familia
Armenia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6d592c74bd9d66adfd500a1efce42720503ace65123495d505f4fb5ce79de1**

Documento generado en 05/05/2023 09:40:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

16110620

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

NIT: 800093816

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: DIR: CALLE 20A No 14-15 PISO 2 EDIFICIO GOMEZ

SUCURSAL: Centro de Servicios Judiciales para Los Juzgados Civil Y Familia

PRECINTO:

C.O. ADMITE: PO.ARMENIA

TOTAL ENVÍOS: 12 | PESO TOTAL (kg): 2

FECHA PREADMISIÓN: 05/05/2023 15:58:51

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

T.MONEDA: PESOS

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)		DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)		DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISION O UNIDAD CORRA	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES	Mauricio Diosa		Ades feilo hepb		
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA	citador 3		Ades hepb		
FIRMA	<i>mudr</i>		5-5-23		
FECHA DE ENTREGA:					
HORA DE ENTREGA:					

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$75.600

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$75.600



000000016110620



DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

16110620

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA423466281CO	Señores: CARLOS ALBERTO HENAO BAENA	Calle 4 Norte Nro. 14-34	ARMENIA_QUINDIO	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.800
RA423466295CO	Señora: Carmen Rosa Restrepo Londoño	Barrio las colinas sector 11 manzana 1 casa 48	ARMENIA_QUINDIO	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.800
RA423466304CO	Señores: ROSA OFELIA RODRIGUEZ DE OSPINA Y FERNANDO CARDENAS QUINERO	Manzana 14 casa 4 B/ Nueva Tebaida	LA TEBADA_QUINDIO	200	200	0	\$0	\$0.00	REGIONAL	0.00%	\$0	\$7.300
RA423466318CO	Señores: LUZ MARINA ESCOBAR LINCE	Carrera 16 N° 3-75 B/ San Vicente	CIRCASIA	200	200	0	\$0	\$0.00	REGIONAL	0.00%	\$0	\$7.300
RA423466321CO	Señores Otra Grijalba Fuentes Rubeila Grijalba Fuentes	Barrio Santander Calle 36 No. 28-99	ARMENIA_QUINDIO	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.800
RA423466335CO	Señor: OSCAR AUGUSTO ARENAS GARZON	En su calidad de pagador Barrio El Páncer, Mz N Casa 287	ARMENIA_QUINDIO	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.800
RA423466349CO	Señores Francisco Javier Castaño Galego Aracely Murillo de Castaño Luz Patricia Castaño Galego	Condominio El Palomar Casa 28 Via La Virginia	LA VIRGINIA_RISARALDA	200	200	0	\$0	\$0.00	REGIONAL	0.00%	\$0	\$7.300
RA423466352CO	Señor Pagador Mundial de Pinturas	Carrera 20 No. 19-23	ARMENIA_QUINDIO	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.800
RA423466386CO	Señora Martha Lucia Agudelo Rodriguez Diana Pilar Mejía Agudelo	Barrio Los Pisanos Dos Mz 8 Casa 6	LA TEBADA_QUINDIO	200	200	0	\$0	\$0.00	REGIONAL	0.00%	\$0	\$7.300
RA423466370CO	Señora: YULI ANDREA CRESPO MOSQUERA	Barrio La Virginia manzana 37 casa 3	ARMENIA_QUINDIO	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.800
RA423466383CO	Oficio No. 0245 Señora Milton Mauricio Marín Buitrago Graciela Arango de Marín	Barrio La Esmeralda Calle 3 No. 7 - 10	ARMENIA_QUINDIO	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.800
RA423466397CO	Señora Luis Fernando Restrepo Sierra Gloria Ines Restrepo	Barrio Bosques de Pinaras Mz 2 casa 44	ARMENIA_QUINDIO	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.800



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Quindío, 05 de Mayo de 2023

Oficio No. 0252

Señores

Francisco Javier Castaño Gallego
Aracelly Murillo de Castaño
Luz Patricia Castaño Gallego

Condominio El Palomar
Casa 28 Vía La Virginia
La Virginia, Risaralda.

TIPO DE PROCESO	REVISION	PROCESO	INTERDICCION	–
	ADJUDICACION DE APOYOS			
RADICADO	630013110004-2017-00105-00			
DEMANDANTE	ARACELLY MURILLO DE CASTAÑO			
CEDULA	24.475.712			
TITULAR DEL ACTO JURIDICO	FRANCISCO JAVIER CASTAÑO GALLEGO			
CEDULA	10.144.226			

Por medio del presente, me permito informarle que en el proceso de la referencia el Juez Cuarto de Familia de Armenia, profirió el auto de fecha 24 de marzo de 2023, en el cual dispuso lo siguiente:

“...1.- Citar y Requerir, tanto a la persona con medida de protección señor FRANCISCO JAVIER CASTAÑO GALLEGO como a su curadora – ARACELLY MURILLO DE CASTAÑO y/o LUZ PATRICIA CASTAÑO GALLEGO, para que procedan a aportar, con destino a estas diligencias, un informe de “Valoración de apoyos” acorde con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1996 de 209. Esto es, con la participación de Entidad Pública (Secretaría de Familia de las Gobernaciones, Defensorías Públicas), o, de organizaciones de y para personas con discapacidad. (Entes privados autorizados, constituidos legalmente, para estos menesteres)... ”

Cordialmente,

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Firmado Por:

Gilma Elena Fernandez Nisperuza
Secretaria
Juzgado De Circuito
De 004 Familia
Armenia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6d592c74bd9d66adfd500a1efce42720503ace65123495d505f4fb5ce79de1**

Documento generado en 05/05/2023 09:40:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SE REMITE PARA TRAMITAR OFICIO 252 VIA CORRE 4/72 DEL EXPEDIENTE 2015-402 DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA CIRCUITO DE ARMENIA

Jhon Faber Arias Colmenares <jariascol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/05/2023 11:13

Para: Mauricio Hernan Diosa Bonilla <mdiosab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (249 KB)

Oficio252RequiereValoracionAdjudicacionApoyo.pdf; 67ReconoceRevisionInterdiccio..pdf;



John Faber Arias Colmenares
Servidor Judicial de Apoyo
Centro de Servicios Civiles y de Familia



Rama Judicial
República de Colombia

